



*Municipalidad de Surquillo*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2010-MDS**

Surquillo, 18 de marzo de 2010.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:**

Por cuanto:

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SURQUILLO:**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 20° literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;

Que, el artículo 21° de la norma antes señalada precisa que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, el artículo 22° de la norma antes señalada, precisa que se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, la misma norma acota que la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46° del Decreto Legislativo;

Que, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF precisa que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22° del Decreto Legislativo, debiendo la necesidad de los bienes, servicios u obras ser actual e imprescindible, para la atención del requerimiento inmediato, debiendo en la Resolución o Acuerdo exoneratorio disponerse el inicio de las medidas conducentes



## *Municipalidad de Surquillo*

al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;

Que, sobre la base de las normas legales precedentemente expuestas, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha ha tomado conocimiento que, mediante Informe N° 204-10/SGLM-GAF-MDS, la Sub Gerencia de Logística y Maestranza da cuenta del Informe N° 014-2010/PVL-MDS de la Sub Gerencia del Programa del Vaso de Leche, en el sentido que el proceso de licitación pública se va a prolongar debido a los aspectos propios del proceso, vinculados al plazo para la interposición del Recurso de Apelación, debiendo declararse el desabastecimiento inminente del insumo leche evaporada entera dado que sólo existen en Almacén, insumo para la atención a los beneficiarios hasta el 18 de Marzo, solicitando se adquieran 16,434 sachets de leche evaporada entera de 410 gr., cantidad que permita cubrir la atención de 5182 beneficiarios del Programa por 28 días (del 19 de marzo al 15 de Abril del 2010) o hasta la fecha en que se firme el contrato respectivo.

Que, el Informe N° 204-10/SGLM-GAF-MDS antes citado de la Sub Gerencia de Logística y Maestranza, conceptuado como Informe Técnico de dicha área, concluye que ante lo expuesto, es necesario la declaración de la situación de desabastecimiento para la adquisición del insumo leche evaporada entera del Programa del Vaso de Leche, al haberse presentado los supuestos establecidos en las normas descritas de la Ley y el Reglamento citadas líneas arriba;

Que, por su parte, y en cumplimiento a las normas antes expuestas, mediante Informe N° 081-10-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conceptuado como Informe Legal, se expresa que el aludido artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 señala que debe procederse a la exoneración del proceso de selección, declarándose el Desabastecimiento Inminente de la adquisición del insumo descrito para el Programa del Vaso de Leche con las formalidades de Ley, debiendo remitirse los actuados al Concejo Municipal por ser de su competencia;

Que, ambos informes son ratificados con el Informe de la Gerencia Municipal que señala la necesidad de elevar lo actuado al Concejo Municipal para proceder a la contratación del insumo mediante acciones inmediatas para no ver peligrar la distribución y consumo de la ración diaria del Programa del Vaso de Leche, atendiendo a que, conforme al informe de la Sub Gerencia de Logística y Maestranza, la necesidad de adquirir se torna actual y urgente no pudiéndose efectuar en vías de regularización, por periodos consecutivos y que excedan del lapso de tiempo requerido para paliar la situación;

Que, como efecto de la exoneración a aprobarse, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado antes citada establece que la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico, debiéndose realizarse por la dependencia encargada de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto que, para el caso de la Municipalidad de



## *Municipalidad de Surquillo*

Surquillo es la Sub Gerencia de Logística y Maestranza, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

En Sesión Extraordinaria de la fecha, estando a los informes técnico y legal antes descritos, de conformidad con las normas legales citadas líneas arriba y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación de actas:

### **ACORDO:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la exoneración del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por la causal de Desabastecimiento prevista en el artículo 20º literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, para la adquisición de los siguientes insumos para la ejecución del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Surquillo:

- 1.1. Leche Evaporada Entera en Sachets de 410 gramos cada uno, en número de 16,434 (Dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro) con un valor referencial unitario de S/.1.85 (Uno y 85/100 nuevo sol) por cada sachet, y un valor referencial total de S/.30,402.90 (Treinta mil cuatrocientos dos y 90/100 nuevos soles).

**Artículo 2º.- ESTABLECER** como término de la exoneración prevista en el presente Acuerdo, el lapso de 28 (veintiocho) días calendario, contados desde el 19 de Marzo al 15 de Abril de 2010 o hasta la fecha en que se firme el contrato respectivo, debiendo para tal efecto, tomarse en cuenta los valores referenciales unitarios descritos en el artículo anterior.

**Artículo 3º.- PRECISAR** que la Fuente de Financiamiento del Presupuesto Institucional a afectarse será la Fuente: 01 Recursos Ordinarios Rubro 00.

**Artículo 4º.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Maestranza para que, a través de acciones inmediatas y conforme a lo descrito en el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, proceda a la adquisición de los insumos descritos en el artículo 1º del Acuerdo, durante el lapso de tiempo determinado en el artículo 2º del presente Acuerdo.

**Artículo 5º.- ENCARGAR** a la Secretaria General poner en conocimiento del presente Acuerdo y de los informes citados en la parte considerativa del mismo, a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de adopción del presente Acuerdo, con conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Corporación.

**Artículo 6º.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Maestranza las acciones de su competencia para la publicación del Acuerdo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de adopción del presente Acuerdo.



*Municipalidad de Surquillo*

**Artículo 7º.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la evaluación de las acciones que, de ser el caso, correspondan para la determinación de responsabilidades respectivas.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Firmas y Sellos de:

**GUSTAVO RAUL SIERRA ORTIZ – ALCALDE**  
**José Gabriel Camacho Bocanegra – Secretario General**

---

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 18 de marzo de 2010.

José Gabriel Camacho Bocanegra – Secretario General